

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; la Carta de la Subgerente de Asesoría y Conversión de Programas Semipresencial de la Universidad Continental, de fecha 15 de junio de 2023; el Informe N° 958-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 19 de junio de 2023; el Informe Múltiple N° 029-2023-SGDICNI-PG/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 20 de julio de 2023; el Informe Múltiple N° 025-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 05 de julio de 2023; el Memorando N° 588-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, de fecha 24 de julio de 2023; el Informe Múltiple N° 031-2023-SDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 04 de agosto de 2023; el Informe N° 1453-2023-SGRH/MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 09 de agosto de 2023; el Memorandum N° 525-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 14 de agosto de 2023; el Informe N° 346-2023-SDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 19 de setiembre de 2023; el Memorando N° 601-2023-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 19 de setiembre de 2023; el Informe N° 368-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 06 de octubre de 2023; el Informe N° 302-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 06 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 356-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 13 de noviembre de 2023; el Informe N° 003-2024-GDS/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 18 de enero de 2024; el Informe N° 004-2024-GAJ/MDSJL, de fecha 23 de enero de 2024; el Proveído N° 073-2024-SG/MDSJL, de fecha 26 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 005-2024-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos, Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 01 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



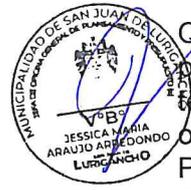
Que, la Universidad Continental S.A.C, es una persona jurídica de derecho privado. Se rige por la Ley N° 30220. Su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad por Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, forma líder con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo, para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa antes expuesta, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente celebrar un Convenio de esta naturaleza con la Universidad Continental S.A.C, que tiene como objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre las partes, así como realizar acciones conjuntas para la generación de programas, proyectos, acciones y actividades de voluntariado que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con el distrito de San Juan de Lurigancho;



Que, por otro lado, en la tercera cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes y Subgerencia de Recursos Humanos;



Que, mediante Informe Legal N° 356-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y la Universidad Continental S.A.C, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o



institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrar entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y la Universidad Continental S.A.C, el cual consta de quince (15) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Modernización y Cooperación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Recursos Humanos, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
Livia Esther
LIVIA ESTHER FLOREZ PERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
Jesús Maldonado
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con R.U.C. N° 20131378034, con domicilio legal en Jr. Los Amautas N° 180, Urb. Zárate, San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde señor **JESÚS MALDONADO AMAO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40745792, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 - 2026, según credencial otorgada el 02 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, con R.U.C. N° 20319363221, con domicilio legal ubicado en la Av. San Carlos 1980, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representada por su Rector, Dr. **ESAU TIBERIO CARO MEZA**, identificado con DNI N° 19803974, con poder de representación según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes::

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política de Perú, Ley N° 27867 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral y sostenible de su suscripción, teniendo como prioridad el fomento del bienestar y educación de la comunidad vecinal del distrito de San Juan de Lurigancho.

1.2 LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado. Se rige por la Ley N° 30220. Su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad por Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, forma líder con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo, para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, así como realizar acciones conjuntas para la generación de programas, proyectos, acciones y actividades de voluntariado que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con el distrito de San Juan de Lurigancho.

Definir las pautas básicas dirigidas a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LAS PARTES:

- 4.1 Convocar y desarrollar mesas de trabajo, para el diseño, ejecución, monitoreo de actividades y programas educativos en forma articulada que beneficien a la comunidad.
- 4.2 Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los convenios específicos que se suscriban al amparo de este, así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.
- 4.3 Difundir las actividades realizadas en conjunto a través de medios internos, como correo electrónico y redes sociales, y externos como Gestión de Prensa de ambas instituciones, así como otras acciones de comunicación que se desarrollen o planteen de acuerdo a cada proyecto
- 4.4 Difundir y promocionar acciones de educación superior de impacto, tales como conversatorios, Webinars, congresos, talleres formativos, ferias y actividades consideradas prioridad por **LAS PARTES**.
- 4.5 Colaborar con el uso de sus instalaciones a efectos de ejecutar el presente convenio, solo para fines de actividades de impacto social, académicas y culturales que realicen **LAS PARTES**, en beneficio de la comunidad, las cuales deberán ser coordinadas a través de las áreas de responsabilidad social.
- 4.6 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, así como también, cumplir sus normas internas.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.7 **LA MUNICIPALIDAD** facilitará a **LA UNIVERSIDAD** la información pública para que su alumnado pueda participar en las actividades de voluntariado e investigación de los distintos órganos que conforman la estructura orgánica de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.8 Brindar el apoyo necesario para la obtención de espacios físicos, virtuales e información para coordinación con proyectos sociales y educativos.
- 4.9 Facilitar la articulación con las distintas líneas de acción de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de beneficiar a la comunidad de San Juan de Lurigancho.

DE LA UNIVERSIDAD

- 4.10 **LA UNIVERSIDAD** brindará el soporte humano, docente y académico, así como la infraestructura que sea necesaria para las actividades de responsabilidad social, pasantías profesionales y/o capacitaciones y foros que sean realizados por **LA MUNICIPALIDAD**



- 4.11 Realizar proyectos y publicaciones educativas, sociales, de innovación e investigación aplicada a través de las Carreras Profesionales respecto a la información de las problemáticas locales que remita LA MUNICIPALIDAD.
- 4.12 Brindar contenido de emprendimiento, herramientas digitales, habilidades blandas, para el desarrollo de cursos certificados en beneficio de poblaciones vulnerables, AA. HH, locales comunales y población en peligro social.
- 4.13 Brindar beneficios educativos, de emprendimiento, formación, habilidades blandas a través de las convocatorias públicas para la comunidad, así como talleres de difusión de carreras de LA UNIVERSIDAD, así como aplicar los beneficios para sus trabajadores y familiares directos (cónyuge e hijos) de LA MUNICIPALIDAD, según los descuentos establecidos en el anexo 1, y en el anexo 2 de la Continental University of Florida, que forma parte de la oferta académica de LA UNIVERSIDAD

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de **tres (03) años**, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el convenio, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de término del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación **no irrogará gastos adicionales** a los incurridos por LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

LA PARTES señalan que la coordinación, supervisión y cumplimiento del presente Convenio estará a cargo de:

- a) Por LA MUNICIPALIDAD:
La Gerencia de Desarrollo Humano
- b) Por LA UNIVERISDAD:
El Centro Universitario de Responsabilidad Social

LA PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento de la otra parte por cualquier medio escrito, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surta sus efectos legales

Los coordinadores deberán de informar trimestralmente, el avance del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1 Para concretar la ejecución de proyectos, programas y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD coordinarán la elaboración de Convenios Específicos, a través de sus unidades de organización y/o facultades pertinentes.
- 7.2 Los convenios específicos deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 7.3 Los convenios específicos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda que será aprobada siguiendo el mismo procedimiento para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, con una anticipación de quince (15) días.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio

En estos casos cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el incumplimiento de la obligación en un plazo de 30 días hábiles.

La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentran en ejecución y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1 Toda la información que **LAS PARTES** intercambien entre sí es de carácter confidencial. La información confidencial que le haya sido revelada por la otra parte en relación o con ocasión de las negociaciones habidas para la preparación del Convenio o de la realización o ejecución del mismo

11.2 **LAS PARTES** aceptan que no se considerará como información confidencial aquella que esté, o llegue a estar, disponible en fuentes públicas por cualquier motivo diferente al incumplimiento del Convenio por **LAS PARTES**,

- 11.2.1 Que ya sea de conocimiento de **LAS PARTES**,
- 11.2.2 Que sea independientemente adquirida o desarrollada por **LAS PARTES** sin incumplir ninguna de sus obligaciones bajo este Convenio o,
- 11.2.3 Que deba ser revelada por obligación legal o como consecuencia de procesos judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

12.2 En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación por cualquier medio escrito a la otra, con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, en la dirección electrónica institucional, o la que haga sus veces, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad,





probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.



En ese sentido, LAS PARTES declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio, y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.



Que la documentación e información aportada para la celebración del Convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de LAS PARTES facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.



De igual forma, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo de las partes.

14.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

15.1 Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe por cualquier medio escrito, en los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio, en la dirección electrónica institucional, o la que haga sus veces.

15.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación por cualquier medio escrito; caso contrario, no surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de JUNIO del 2024.



[Handwritten signature]

JESÚS MALDONADO AMAO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



[Handwritten signature]
DR. ESAÚ TIBERIO CARO MEZA
Rector
UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C





Anexo N° 1

1. Beneficios por descuentos:

Los descuentos consisten en la exoneración parcial en los pagos de nuestra oferta educativa vigente. El descuento está dirigido al estudiante beneficiado en alguno de los convenios firmados con sus empresas y/o instituciones por la Universidad de acuerdo al siguiente cuadro:

Beneficios Oferta Educativa (descuentos)		SILVER	GOLD	PREMIUM
Pregrado	Proceso de admisión	100%	100%	100%
	Pago de matrícula	50%	100%	100%
	Descuentos mensuales, por una re categorización menor	----	(Equivale a 10%)	(Equivale a 10%)
	Medias becas	----	---	2
	Activaciones, Taller de capacitación - gestor de ventas	2	2	4
	Participación en charlas - invitaciones a charlas organizadas por la Universidad Continental	----	2	2
Escuela Post Grado	Programas	10%	10%	10%
	Capacitación InHouse	10%	10%	10%
	Medias becas en Educación Ejecutiva, por año	2	3	4
	Conferencias académicas gratuitas in house, por año	2	3	4
	Invitaciones para participación gratuita en eventos organizados por la EPG	2	3	4
Idiomas	Cobro de matrícula	Gratis	Gratis	Gratis
	Examen de clasificación (Por única vez. Hasta 50 colaboradores. Sujeto a la apertura de 01 curso como mínimo.)	Gratis	Gratis	Gratis
	Idiomas Mensualidad	10%	15%	20%

Detalle	SILVER	GOLD	PREMIUM
Beneficiarios de su personal matriculados en la Universidad Continental para acceder a los planes. El número es determinado por año	Hasta 15	Entre 16 y 30	Mayor a 30
Contratación en Programas Cerrados	30,000.	50,000	Más de 50,001

2. Los descuentos no podrán acumularse con otros descuentos que se pudieran brindar directamente a la **Municipalidad de San Juan de Lurigancho** (por cantidad de postulantes) o a sus trabajadores y/o familiares directos por ser egresados de LA UNIVERSIDAD.



3. Si el trabajador o familiar directo desaprueba un curso en cualquiera de los programas académicos perderá el beneficio del descuento pactado; sin embargo, si en el siguiente periodo o módulo no desaprueba ningún curso volverá a contar con los respectivos descuentos. La Oficina de Bienestar Universitario será el responsable de realizar el respectivo seguimiento.



4. El trabajador o familiar directo, que haya sido beneficiado con los descuentos por los derechos de sus estudios de pregrado o posgrado, deberá cada año presentar una constancia que acredite que sigue teniendo vínculo con La Municipalidad de San Juan de Lurigancho que le adjudica este beneficio.

5. Las modalidades y carreras serán sujetas a categorización

La renovación de dichos beneficios se da de manera automática si el estudiante cumple con los siguientes requisitos:

- Documento de la institución a la que pertenece, acreditando su permanencia.
- Promedio ponderado mínimo aprobado en el período lectivo inmediato anterior.
- Haber tenido la condición de estudiante regular (matriculado en 16 créditos o más) en el período lectivo inmediato anterior.
- Las dos medias becas deberán regirse a la política de becas de la Universidad Continental y se brindarán posterior al primer año de firma del convenio.

Pérdida de beneficios

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Cuando el estudiante deja de pertenecer a la institución motivo del convenio.



Anexo N° 2 – Becas Continental University of Florida

1. Beneficios por becas:

Las becas consisten en la exoneración parcial en los pagos de nuestra oferta educativa vigente. La beca está dirigida al estudiante beneficiado en alguno de los convenios firmados con sus empresas y/o instituciones de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de Programa	Beneficios	Beneficio Convenio			Tarifa Regular *
		SILVER	GOLD	PREMIUM	
Pregrado	Proceso de admisión	S/0	S/0	S/0	S/190
	Beca (%)	20%	30%	50%	Sin beca
	Tarifa promedio mensual (12 cuotas)	S/1,078	S/943	S/674	S/1,348
	Certificaciones cursos incluidos en curricula luego de tu segundo año	S/0	S/0	S/0	S/400
Posgrado	Proceso de admisión	S/0	S/0	S/0	S/190
	Beca (%)	20%	30%	50%	Sin beca
	Tarifa promedio mensual (12 cuotas)	S/1,294	S/1,132	S/809	S/1,617
Beneficio Corporativo		Cantidad			
Acceso Webinar con expertos nacionales e internacionales		Ilimitados			
Acceso plataformas de empleabilidad		Ilimitados			
Master clase semestrales		10 cupos			
Taller en creación de CV		10 cupos			
Master clase semestrales		10 cupos			

*En Soles con TC referencial S/. 3.85

Detalle	SILVER	GOLD	PREMIUM
Beneficiarios por tipo de programa en un periodo anual	Hasta 10	Entre 16 y 30	Mayor a 30

